

CONSTITUCION Y REGLAMENTOS DEL CONCILIO PASTORAL DIOCESANO DE SANTA ROSA

PREAMBULO

La misión de la Iglesia es la misión de Cristo. Esta misión es traer a todos en unión con Dios el Padre por el poder del Espíritu en Jesucristo nuestro Señor. Todos los miembros del Pueblo de Dios son llamados a participar en esta misión a su propia manera y así compartir en Cristo como sacerdote, profeta, y rey.

Con este fin el Pueblo de Dios se ha reunido en la Diócesis de Santa Rosa, esforzándose para cumplir con la misión de la Iglesia, ha establecido un Concilio Pastoral Diocesano para ayudar en la actividad pastoral de la Iglesia. Este Concilio, el cual representa todo el Pueblo de Dios, clero, feligreses, y aquellos en vida consagrada, sirve al Obispo Diocesano como institución de consulta. En unión con y bajo la dirección del Obispo, investiga, considera y propone conclusiones prácticas concernientes al trabajo pastoral de la Diócesis. Esta no es simplemente una forma práctica para que el Obispo Diocesano administre la Diócesis; la formación de este Concilio responde a la visión de la Iglesia establecida en el Segundo Concilio Vaticano, el cual enseñó que "es muy deseable que en cada diócesis se establezca un concilio pastoral sobre el cual presida el mismo Obispo Diocesano y en el cual participarán clero, religiosos, y feligreses especialmente escogidos. La función de este concilio será investigar y analizar asuntos que tienen que ver con actividad pastoral, y formular conclusiones prácticas concernientes a ellos." (*Christus Dominus*, 27). El Papa Pablo VI explicó, "es la función del concilio pastoral investigar todo lo pertinente a las actividades pastorales, analizarlas cuidadosamente y establecer conclusiones prácticas concernientes a ellas para promover conformidad de la vida y acciones del Pueblo de Dios con el Evangelio." (*Ecclesiae Sanctae*, 1.16.1). El Concilio Pastoral Diocesano refleja toda la Iglesia y, como tal, debe incluir a los feligreses, quienes casi no tienen un "derecho" a servir a la Iglesia pero son "obligados" a hacerlo ya sea individualmente o como miembros de asociaciones. Haciendo eco al párrafo 33 de la Constitución Dogmática del Segundo Concilio Vaticano en la Iglesia, *Lumen Gentium*, el Código de la Ley Canon estipula que "los Fieles Cristianos son asignados por Dios al apostolado a través de su bautismo y confirmación" (*canon 225 n.1*). Esto se repite en el documento de 1994, *El Catecismo de la Iglesia Católica*, el cual agrega, "la actividad de los feligreses en comunidades eclesíásticas es tan necesaria que, en su mayoría, el apostolado de los pastores no puede ser tan efectivo sin ella" (cf. par. 900). Como un pueblo peregrino, la Iglesia de la Diócesis de Santa Rosa esta caminando con nuestro Señor hacia la plenitud del reino de Dios cuando todo será llevado a la perfección en Cristo. En unión con y bajo la dirección del Obispo el Concilio busca leer las "señales de los tiempos" y así iluminar la mejor manera de asignar, vivir, y proclamar el Evangelio. Todo este trabajo, guiado por la actividad e influencia del Espíritu Santo, se compromete al Señor bajo el patrocinio de Santa Rosa de Lima, patrona de la Diócesis.

DECLARACION DE LA MISION

Esta asamblea del Pueblo de Dios, que consiste de Clero, Religiosos y Feligreses se llama el Concilio Pastoral Diocesano de la Diócesis de Santa Rosa (DPC por sus siglas en Ingles). Reconociendo que somos una Iglesia Peregrina en una jornada de santidad, a través del Concilio Pastoral Diocesano la Comunidad Católica es más capaz de asistir directamente al Obispo a promover la vida espiritual y temporal del Pueblo de Dios en la Diócesis de Santa Rosa. Sirve al Obispo como grupo de consulta y consejería en asuntos pastorales, presentando y dando atención a preocupaciones que deberían ser consideradas y tratadas para el bien de toda la Diócesis. Recomienda prioridades y metas, y evalúa su éxito. De esta manera ayuda a formar la el rumbo de la Diócesis, y participa en el proceso para tomar decisiones. Dirige sus esfuerzos hacia el cumplimiento de nuestra vocación como católicos, efectuando el Mensaje del Evangelio en nuestras propias vidas y en la comunidad. A través del trabajo del Concilio Pastoral Diocesano el Pueblo de Dios lucha por adoptar santidad de vida, facilitar la evangelización, servir las necesidades de los más débiles, y construir toda la comunidad de la Iglesia. El Concilio Pastoral Diocesano, que consiste de los cinco Decanatos y de la Junta Directiva, funcionará de acuerdo al espíritu e intención de su Preámbulo y Declaración de la Misión.

Además, operará de acuerdo con la Ley Canon (#511-514), con constituciones relevantes, credos y declaraciones de Vaticano II, y con los pronunciamientos de los Papas Pablo VI, Juan XXIII, Juan Pablo II y Benedicto XVI.

FUNCIONES

Las Funciones del Concilio Pastoral Diocesano serán las siguientes:

1. Actuar como una voz auténtica representativa del Pueblo de Dios, los Feligreses, los Religiosos(as) y el Clero para su Obispo, dando a conocer honesta y directamente sus preocupaciones, ideas y pensamientos iluminados con oraciones, discernimiento y reflexión.
2. Proveer un forum abierto, honesto y representativo que presente discusiones plenas y voluntarias de asuntos pastorales para que pueda alcanzarse un verdadero acuerdo entre el Pueblo de Dios.
3. Servir como una conexión de dos vías entre todas las partes – Obispo, Clero, Religiosos y Feligreses.
4. Servir como un cuerpo de consulta y consejo para el Obispo, La Junta Directiva y los Feligreses, u otros comités diocesanos, especialmente para avanzar el trabajo de evangelización.
5. Proveer un modelo adecuado de toma de decisiones compartidas.
6. Aceptar responsabilidad para apoyar al Obispo, en un espíritu colegial con la misión de la Iglesia en esta Diócesis.
7. Resolver públicamente, con el Obispo asuntos religiosos contemporáneos, sociales y económicos con implicaciones éticas.
8. Desarrollar planes y programas para ayudar a los Feligreses en su tarea de manifestar el mensaje de Cristo en sus comunidades, lugares de trabajo y en toda la sociedad.
9. Construir la confianza y la creencia en la Iglesia asegurando que preocupaciones mutuas sean identificadas y resueltas.

REGLAMENTOS DE LA CONSTITUCION DEL CONCILIO PASTORAL DIOCESANO

Estipulado por la Ley Canon, Titulo III, Capitulo V, Can. 514 B1, El Obispo de la Diócesis convoca y preside sobre el Concilio Pastoral Diocesano. El Obispo por sí solo tiene el derecho de hacer públicos los asuntos tratados dentro del Concilio.

LA PARROQUIA

- A. Organización de las Parroquias en el Concilio Pastoral Diocesano.** Cada Parroquia es una afiliada de su Asamblea de Decanatos del Concilio Pastoral Diocesano regional, de las cuales hay cinco, paralelas al Concilio de Sacerdotes de los cinco Decanatos: Humboldt/Del Norte, Mendocino/Lake, Napa, Sonoma Norte y Sonoma Sur.
- B. Representantes Parroquiales a su Asamblea de Decanatos del Concilio Pastoral Diocesano** será determinado como sigue:
1. Católicos Practicantes, activos en sus parroquias u otros ministerios se consideran calificados para servir.
 2. Cada parroquia diseñará un proceso de elección / selección para asegurar que cada parroquiano calificado tenga la oportunidad de participar en el proceso de selección.
 3. Las cualidades de los Representantes Parroquiales incluyen:
 - 3.1. Católicos de mucha fe, buena moral, y prudencia.
 - 3.2. Católicos que tienen un gran amor a Dios, a la Iglesia Católica, y que mantienen las enseñanzas de la Iglesia.
 - 3.3. Católicos activamente envueltos en la vida de la Iglesia, especialmente en la vida parroquial.
 - 3.4. Católicos dispuestos a trabajar con otros, a buscar el objetivo común, y a ser directos y concisos en dialogo; capaces de escuchar; capaces de representar las opiniones de otros, a evaluar asuntos y propuestas en términos de su implicación en la vida de la parroquia, diocesana, y de la comunidad; capaces de juzgar asuntos a la luz de los evangelios y de la fe católica.

- 3.5. Católicos capaces y dispuestos a comprometerse a participar activamente en el trabajo del Concilio Pastoral Diocesano.
4. Los católicos que reúnan estos criterios pueden nominarse a sí mismos, o ser nominados por compañeros parroquianos.

C. Selección y Términos:

1. Cada parroquia seleccionará dos o tres Representantes para servir como sus Representantes de su Asamblea de Decanatos, de acuerdo a las siguientes pautas: parroquias de 1500 familias o más (basado en el conteo anual en Misas) elegirá / seleccionará tres Representantes; parroquias de menos de 1500 familias elegirán / seleccionarán dos Representantes.
2. Términos de tres años serán escalonados entre los Representantes.
3. Los términos empezarán en junio de cada año.
4. Un Representante no puede servir más de dos términos consecutivos.
5. Personas con experiencia especial pueden ser invitados a participar *ex officio* en el trabajo de la Asamblea de Decanatos.

D. El Concilio Pastoral Diocesano estará organizado como sigue:

1. Cada organización parroquial debidamente constituida (*ejemplo*, Concilio, Asamblea, “Ayuntamiento”, “Forum”) se reunirá periódicamente para determinar los asuntos, preocupaciones y visión de la parroquia, pertinentes a la Misión del Concilio Pastoral Diocesano. El designado de la organización parroquial los comunicará a los Representantes de la Parroquia, quienes los presentarán a su Asamblea de Decanatos.
2. Los Representantes Parroquiales servirán como corresponsales entre el Concilio Pastoral Diocesano y sus parroquias. Ellos informarán a sus comunidades parroquiales los procedimientos de la Asamblea de Decanatos y la Mesa Directiva a través de reportes escritos en volantes de la parroquia y en juntas parroquiales.
 - 2.1. Los Representantes Parroquiales estarán disponibles formal e informalmente para sus Pastores y compañeros parroquianos. Los nombres de los Representantes y la manera de comunicarse con ellos se hará disponible en volantes parroquiales y en otros medios apropiados.
 - 2.2. Cualquier parroquiano, grupo parroquial, o ministerio puede proponer una agenda a su Asamblea de Decanatos, entregando su pedimento por escrito a su Representante Parroquial. Dichos pedimentos recibirán una respuesta a tiempo y por escrito de un miembro apropiado del Decanato.
 - 2.3. Los Representantes se mantendrán informados de las actividades de su Parroquia.

LA ASAMBLEA DE DECANATOS

A. Funciones de la Asamblea de Decanatos:

1. Proveer un forum para preocupaciones y aspiraciones de la “gente en las bancas”
2. Hacer que las Parroquias de sus Decanatos se apoyen mutuamente, promoviendo un intercambio de ideas y preocupaciones para el bien de sus Parroquias y la Diócesis.
3. Proveer correspondencia entre los Feligreses y su Obispo, y entre él y ellos.
4. Servir como un recurso para la Diócesis.

B. Membresía: La selección de los miembros del Concilio Pastoral Diocesano consistirá de cinco (5) categorías de Representantes.

1. Representantes de Organización Parroquial serán determinados como se provee arriba: **La Parroquia**, Secciones **A** y **B**.
2. Un clérigo seleccionado por los miembros del Decanato al que corresponde el Sacerdote.
3. Dos Religiosos, un hombre, una mujer, seleccionados por sus respectivas Órdenes.
4. Un Representante de cada organización minoritaria reconocida por la diócesis dentro del Decanato, seleccionado por su organización.
5. Un joven o un adulto joven que viva dentro de comunidad del Decanato, seleccionado por el Ministerio Diocesano de Jóvenes y Adultos Jóvenes.

C. Términos.

1. Representantes de la Asamblea de Decanatos servirán términos de tres años.
2. Los términos de los Representantes de cada Parroquia estarán escalonados.
3. Los miembros no podrán servir por más de dos términos consecutivos.
4. Los términos comenzarán en junio de cada año.

D. Votación: Los Representantes de Decanatos, según estipulado en la Sección **B** arriba, son miembros votantes de la Asamblea de Decanatos.

E. Oficiales. Cada Asamblea de Decanatos elegirá los siguientes oficiales para servir un término de un año, empezando en junio. Ningún oficial puede servir por más de dos términos consecutivos. Estos oficiales serán conocidos como el Comité Ejecutivo de la Asamblea de Decanatos. Los términos comenzarán en junio de cada año.

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Otros oficiales según lo considere una mayoría de Representantes del Decanato.
5. El último Presidente, *ex officio*.

F. Juntas:

1. Cada Asamblea de Decanatos determinará la hora y el lugar de sus juntas.
2. En junio de cada año, cada Asamblea de Decanatos publicará a través de la Diócesis el calendario anual de sus juntas regulares.
3. Cada Asamblea de Decanatos determinará las reglas bajo las cuales conducirá sus juntas.
4. Las juntas regulares del Decanato estarán abiertas.

G. Agenda: Cada Representante de Asamblea de Decanatos puede proponer un artículo para la Agenda. Los Representantes de la Asamblea de Decanatos presentes determinarán la Agenda.

H. Minutos. En un lapso de diez (10) días, el Secretario(a) distribuirá los Minutos de las Juntas a los Representantes de la Asamblea de Decanatos presentes, para que los repasen y hagan comentarios. Ellos le responderán al Secretario(a) en un lapso de siete (7) días. Después de la edición final, los Minutos, en otro lapso de siete (7) días, se considerarán aprobados, y el Secretario(a) los distribuirá a todos los Representantes del Consejo Pastoral Diocesano y a la Junta Directiva, de la cual el Secretario(a) Ejecutiva los distribuirá a través de correo electrónico y los pondrá en la página Web del Concilio Pastoral Diocesano. Los Minutos serán formalmente aprobados en la siguiente junta regular de la Asamblea de Decanatos.

SESIONES PLENARIAS DE LA ASAMBLEA DE DECANATOS

A. Las Sesiones: Al menos cada año los Representantes de las cinco Asambleas de Decanatos se reunirán en una sesión plenaria.

B. Organización. La Junta Directiva del Concilio Pastoral Diocesano organizará la hora, el lugar y la agenda de las Sesiones Plenarias, sobre las cuales presidirá el Presidente de la Junta Directiva.

1. **Agenda:** La agenda será determinada por la Junta Directiva después de la sugerencia del Obispo y de las Asambleas de Decanatos.
 - 1.1. A la discreción del Obispo, la Agenda incluirá un Reporte del Obispo acerca del estado de la Diócesis.
 - 1.2. A la discreción de la Junta Directiva la Agenda incluirá un Reporte del Presidente acerca del estado del Concilio Pastoral Diocesano.
 - 1.3. Los Decanatos pueden proponer artículos para la Agenda a la Junta Directiva.
2. Las Sesiones Plenarias estarán abiertas. Con este fin, la Junta Directiva del Concilio Pastoral Diocesano asegurará el anuncio oportuno de la hora, el lugar y la Agenda de las Sesiones.

- C. Reporte:** Dentro de los diez días siguientes a la Sesión Plenaria, la Junta Directiva diseminará un Reporte de la Sesión a los Representantes de Decanatos y a través de la Diócesis.

LA JUNTA DIREACTIVA

A. Funciones. La Junta Directiva:

1. Asegura la implementación de la Misión y las Funciones del Concilio Pastoral Diocesano entre las Asambleas de Decanatos.
2. Facilita la comunicación entre el Obispo y el Concilio Pastoral Diocesano, entre Parroquianos, Parroquias y Asambleas de Decanatos, y entre Asambleas de Decanatos y la Junta Directiva.
3. Coopera con el Concilio de Sacerdotes en proyectos de interés mutuo.
4. Disemina a través de la Diócesis las actividades del Concilio Pastoral Diocesano.

B. Membresía:

1. Dos Representantes electos de cada una de las cinco Asambleas de Decanatos.
2. Dos clérigos seleccionados por el Concilio de Sacerdotes.
3. Dos Religiosos, un hombre, una mujer, de entre los Representantes del Decanato, seleccionados por sus respectivas Ordenes.
4. Un Representante de cada organización minoritaria reconocida por la diócesis, seleccionado por su respectiva organización de entre los Representantes del Decanato minoritario.
5. Un joven o adulto joven seleccionado por el Ministerio Diocesano de Jóvenes y Adultos Jóvenes.
6. Secretario(a) Ejecutivos, *ex officio* nombrados por la Junta Directiva.
7. El próximo pasado Presidente, *ex officio*.

C. Términos.

1. Los términos de los Miembros elegidos / seleccionados serán de tres años.
2. Los términos empezarán en Junio de cada año.
3. Los Miembros elegidos / seleccionados pueden servir no más de dos términos consecutivos.

D. Oficiales:

1. Los Miembros votantes de la Junta Directiva elegirán los siguientes Oficiales por el término de un año y sin exceder dos términos consecutivos:
 - 1.1 Presidente
 - 1.2 Vicepresidente
 - 1.3 Secretario
 - 1.4 Tesorero
 - 1.5 Secretario Ejecutivo, *ex officio*
 - 1.6 Presidente próximo pasado, *ex officio*
 - 1.7 Otros Oficiales según juzgue necesario la Junta Directiva.
2. La Junta Directiva elegirá uno de sus Miembros votantes para servir en el Comité Diocesano de Finanzas.
3. La Junta Directiva puede elegir uno de sus Miembros votantes para servir en otros Comités Diocesanos, según la Junta Directiva juzgue necesario.

E. Juntas

1. Una mayoría de miembros votantes de la Junta Directiva determinará la hora y el lugar de las juntas regulares.
2. Las juntas regulares de la Junta Directiva estarán abiertas.
3. En junio de cada año la Junta Directiva publicará a través de la Diócesis un calendario anual de sus juntas regulares.

4. Una junta especial de la Junta Directiva puede ser convocada por el Obispo, o requerida por cualquier Miembro votante de la Junta Directiva y a la cual estarán de acuerdo la mayoría de los miembros votantes de la Junta Directiva.

F. Agenda: Cualquier Representante de Asamblea de Decanatos puede proponer un artículo para la Agenda de la Junta Directiva. La Agenda será determinada por una mayoría de los Miembros de la Junta Directiva presentes.

G. Minutos: Dentro de un lapso de diez (10) días, el Secretario circulará Los Minutos de la Junta a los Miembros de la Junta Directiva que estuvieron presentes en la junta, para que los revisen y hagan sus comentarios. Ellos le responderán al Secretario en un lapso de siete (7) días. Después de editar los Minutos, en otro lapso de siete (7) días, se considerarán aprobados, y el Secretario los diseminará a la Junta Directiva, a todos los Representantes del Concilio Pastoral Diocesano y a través de toda la Diócesis. Los Minutos serán formalmente adoptados en la siguiente junta regular de la Junta Directiva.

H. El Reporte del Presidente. En junio de cada año, el Presidente de la Junta Directiva diseminará a través de la Diócesis un Reporte de las actividades realizadas por el Concilio Pastoral Diocesano durante el año.

REVISION DE ESTA CONSTITUCION Y SUS REGLAMENTOS

Cualquier Representante del Concilio Pastoral Diocesano puede proponer una revisión de esta Constitución o sus reglamentos entregándola por escrito a su Decanato. El Decanato hará saber por escrito su disposición al Representante y a la Junta Directiva del Concilio Pastoral Diocesano, dentro de un lapso de diez (10) días a partir de la primera junta después de recibir la propuesta. En su primera junta regular después de recibir la propuesta del Decanato, la Junta Directiva del Concilio Pastoral Diocesano considerará la propuesta. Este le informará su decisión al Decanato proponente en un lapso de veinte (20) días después de la junta. Garantizando su decisión, pondrá, en un lapso de treinta (30) días, la revisión propuesta al voto de los Representantes del Concilio Pastoral Diocesano a través de correo electrónico o Correo Ordinario. Regresando su votación la mayoría de los Representantes del Concilio Pastoral Diocesano en otro lapso treinta (30) días determinado por la marca del correo, determinarán el voto. La revisión propuesta entrará en efecto en cuanto la mayoría de los Representantes voten su aprobación.

VIDA DEL CONCILIO DIOCESANO

Cuando el Diocesano lo vea vacante, el Concilio Pastoral Diocesano esta disuelto.

Esta Constitución actualizada del Concilio Pastoral Diocesano de Santa Rosa es válida por la aprobación mayoritaria de Representantes de Asamblea de Decanatos del Concilio Pastoral Diocesano votando

Entre

el 7 diciembre del 2006, y el 8 de enero del 2007